



RESOLUCION No. 78872 /2010  
Agosto 11 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA  
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto Tributario Nacional y el Código Municipal de Rentas en sus artículos 332, 333, 334, 398 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal)

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo período fiscal; su liquidación será anual y se pagará por trimestres para los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. **000100010106013** presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la determinación oficial del impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente(s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
RESTREPO OSORIO LUBIAN				CE X44462			
Ficha Catastral No. <b>000100010106013</b>				Dirección de Predio Cs 2-23A CAIMALITO			
Destino: HABITACIONAL				Dirección de Cobro Cs 2-23A CAIMALITO			
Vigencia Fiscal	Avaluó	Estrato	Tarifa por mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2008	2,377,000.00	7	6	12123	2139		14262
2009	4,360,000.00	7	6	22236	3924		26160
<b>TOTAL A PAGAR 40.422</b>							



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

- 52 -

En el momento de pago, el (los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, **los intereses moratorios** calculados desde cuando se hizo exigible el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, a la tasa vigente para los intereses por mora de acuerdo con el artículo 635 de Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

**ARTICULO SEGUNDO:** Solicítese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

ALBERTO ARIAS OSPINA  
Profesional Universitario

ROBERTO ARREDONDO ORREGO  
Profesional Especializado

Proyectó: Nathalia Toro Pérez

Revisó: Jairo Alonso Quintero R.  
Administrador del Sistema

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha \_\_\_\_\_ notificó el contenido de la presente Resolución No. 78872 de 11-08-2010 al señor(a) \_\_\_\_\_, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. Se deja constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado \_\_\_\_\_

Notificador \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_



114265



CORREO Multiservicios S.A. NIT. 8160024192-1



114265

**Remitente:**  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

**Destinatario:**  
RESTREPO OSORIO LUBIAN

Impreso por GRAMTEL Y CIA. S. en C. N. 801.907.427 - T. No. 330000 - Pereira

Cra. 10 No. 17- 55 Edificio Torre Central Teis: 3151993 Pereira - Risaralda

**Producto:** SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS 3248000

**Zona:** URBANC

**Orden:** 182

**Destino:**

**Producto:** CRA 7 No. 10-55 PALACIO MUNICIPAL

**Producto:** RESTREPO OSORIO LUBIAN

**Producto:** Cs 2-23A CAIMALITO

**Producto:** 9872      000100010106013

**Producto:** Nombre, Sello y C.C./NIT.

**Fecha:** 08/10

**Recibido:**

**Fecha:**

**Devolucion:**  direccion incorrecta    no existe numero    refused    telecido    desocupado    cerrado    oficial acceso



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

- 52 -

RESOLUCION No. 79945/2010  
Septiembre 27 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA  
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto Tributario Nacional y el Código Municipal de Rentas en sus artículos 332, 333, 334, 398 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal)

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo período fiscal; su liquidación será anual y se pagará por trimestres para los estratos medio bajo, medio, ~~medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.~~

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 000100010106013 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la determinación oficial del impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente(s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
RESTREPO OSORIO LUBIAN				0			
Ficha Catastral No. <b>000100010106013</b>				Dirección de Predio Cs 2-23A CAIMALITO			
Destino: A-HABITACIONAL				Dirección de Cobro Cs 2-23A CAIMALITO			
Vigencia Fiscal	Avaluó	Estrato	Tarifa por mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2005	2,103,000.00	7	6	10,725.00	1,893.00	0.00	12,618.00
2006	2,198,000.00	7	6	11,210.00	1,978.00	0.00	13,188.00
2007	2,286,000.00	7	6	11,659.00	2,057.00	0.00	13,716.00
2008	2,377,000.00	7	6	12,123.00	2,139.00	0.00	14,262.00
2009	4,360,000.00	7	6	22,236.00	3,924.00	0.00	26,160.00
<b>TOTAL A PAGAR \$79.944.00</b>							

En el momento de pago, el (los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, **los intereses moratorios** calculados desde cuando se hizo exigible el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a las vigencias



RESOLUCION No. 79945/2010 Septiembre 27 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

relacionadas en dicha tabla, a la tasa vigente para los intereses por mora de acuerdo con el articulo 635 de Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature of Patricia Lopez Gonzalez]

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ Subsecretaria de Asuntos Tributarios

[Handwritten signature of Alberto Arias Ospina]

ALBERTO ARIAS OSPINA Profesional Universitario

[Handwritten signature of Roberto Arredondo Orrego]

ROBERTO ARREDONDO ORREGO Profesional Especializado

Proyectó: Robinson Raigosa Arredondo / 34

Revisó: Jairo Alonso Quintero R. Administrador del Sistema

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha \_\_\_\_\_ se notificó el contenido de la presente Resolución No. 79945 del día 27 de septiembre de 2010 al señor(a) \_\_\_\_\_, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. Se deja constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado [Handwritten signature: Gonzalo Gil]

Notificador [Handwritten signature: Roberto Arredondo Orrego]

Teléfono \_\_\_\_\_



200736



CORREO Multiservicios S.A.  
NIT: 816.002.492



200736

Impreso por: GRAFITEL Y CIA. S. en C. No. 300.507.427 - T. No. 3052100 - Pereira

<b>Remitente:</b> SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
<b>Destinatario:</b> RESTREPO OSORIO LUBIAN
<b>Cra. 10 No. 17- 55 Edificio Torre Central Tels: 318993 Pereira - Risaralda</b>

200736  
2011-11-29

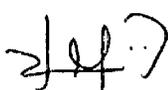
<b>Producto:</b> SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS 3248000		<b>Zona:</b> URBANC
<b>CRA 7 No. 18-55 PALACIO MUNICIPAL</b>		<b>Orden:</b> 244
<b>RESTREPO OSORIO LUBIAN</b>		<b>Destino:</b> PEREII
<b>Cs 2-23A CAIMALITO</b>		
<b>00010001010601 79945</b>		
<b>Procesado</b>		
<b>Nombre, Sello y C.C./NIT.</b>		
<b>Fecha</b>	D   M   A	<b>Peso Grs. / Servicio</b>
<b>Hora</b>		
<b>Recibido</b>		
<b>Fecha</b>		<b>Mensajero:</b>
<b>Hora</b>		
<b>Devolucion:</b>	correcta incorrecta	no recibida no existe numero rechazado ofrecido devuelto cerrado otros

*Manly Luz gsh*

**INFORME SECRETARIAL**

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 79945 del 27 de Septiembre de 2010, por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado, se notificó en el domicilio del señor (a) RESTREPO OSORIO LUBIAN y otros, el día 27 de Noviembre de 2010 plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 26 de Enero de 2011, a las 6.30 pm y el (a) contribuyente guardó silencio.

Pereira, 26 de Enero de 2011



**ROBERTO ARREDONDO ORREGO**  
Profesional Especializado (E)

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Resolución No.79945 del 27 de Septiembre de 2010.

Pereira, 26 de Enero de 2011. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No. 79945 del 27 de Septiembre de 2010 proferida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, de conformidad con lo previsto en el articulo 62 y 63 del C.C.A., en consecuencia queda en firme la Liquidación Oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado.



**PATRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

-52-

RESOLUCIÓN No. 3882 /2011

ABRIL 16 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 334 y 419 del Código de Rentas, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996(Código de Rentas Municipal).

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; su liquidación sera anual y se pagará por trimestres para los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 000100010106013 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente (s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
RESTREPO OSORIO LUBIAN				CE X44462			
Ficha Catastral No. 000100010106013				Dirección de Predio		Cs 2-23A CAIMALITO	
				Dirección de Cobro		Cs 2-23A CAIMALITO	
Destino: HABITACIONAL							
Vigencia Fiscal	Avaluó	Estrato	Tarifa por Mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2010	4,491,000.00	7	0.00600	22,904.00	4,042.00	0.00	26,946.00
TOTAL A PAGAR				26,946.00			

Palacio Municipal de Pereira Carrera 7 18-55 Piso 1 Tel: Fax: (9)3248338 www.pereira.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*[Signature]*

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

*Cesar Augusto Montes G.*  
CÉSAR AUGUSTO MONTES GIRALDO  
Profesional Universitario

*Alberto Arias Ospina*  
ALBERTO ARIAS OSPINA  
Profesional Universitario

Proyectó Claudia María Rodríguez Marín

Revisó Jairo Alonso Quintero  
Administrador Sistema

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha Mayo 10/11 notifico el contenido de la presente Resolución 3882 De 16/04/11 al señor(a) Abelardo Loariza quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No 549580000005 a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

JOSE DUVAN ZAPATA

10 MAY 2011

Notificado

Abelardo Loariza

Notificador

C.C. 10.193.885

Teléfono

313 693 1270.



DESTINATARIO

ALCALDIA DE PEREIRA  
RESTREPO OSORIO LUBIANE  
3882-Claudia Rodriguez  
Cs 2-23A CAIMALITO

EIRA

JBIAN

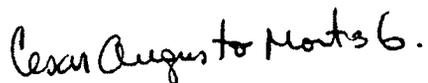
LD

REFERENCIA  
PESO PEREIRA VALOR RISARALDA  
549580000005 peso: 120 grms Valor: \$394  
Abelardo Loariza  
#2-COPIA 3136931270

**INFORME SECRETARIAL**

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 3882 del 16 de Abril de 2011, por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado, se notificó en el domicilio del señor (a) RESTREPO OSORIO LUBIAN y otros, el día 11 de Mayo de 2011. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 10 de Julio de 2011 a las 6.30 pm y el (a) contribuyente guardó silencio.

Pereira, 10 de Julio de 2011.



**CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO**  
Profesional Universitario

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Resolución No. 3882 del 16 de Abril de 2011.

Pereira, 10 de Julio de 2011. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No. 3882 del 16 de Abril de 2011 proferida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, de conformidad con lo previsto en el articulo 62 y 63 del C.C.A., en consecuencia queda en firme la Liquidación Oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado.



**PATRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

**INFORME SECRETARIAL**

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 78872 del 11 DE AGOSTO DE 2010 por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado, se notificó al señor (a) RESTREPO OSORIO LUBIAN|CE X44462 y otros, mediante publicación en el diario oficial del Municipio de Pereira (Gaceta Metropolitana Extraordinaria No.52) el día 08 de Agosto de 2011 y pagina WEB del Municipio el día 17 de Agosto de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la Ley 1430/2010 que modifica el artículo 69 de la Ley 1111/2006. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 17 de octubre de 2011 a las 6.30 pm y el (la) contribuyente guardó silencio.

Pereira, 17 de octubre de 2011.

*Cesar Augusto Montes B.*

**CESAR AUGUSTO MONTES**  
Profesional Universitario

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Resolución No. 78872 del 11 DE AGOSTO DE 2010.

Pereira, 17 de octubre de 2011 En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No.78872 del 11 DE AGOSTO DE 2010 proferida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 y 63 del C.C.A., en consecuencia queda en firme la Liquidación Oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado.

*Patricia*

**PATRICIA LOPÉZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



**AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO**  
**Auto JPH-158**

**Pereira, 17 de Octubre de 2013.**

**REF. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**CONTRIBUYENTES: RESTREPO OSORIO LUBIAN**  
**EJECUTANTE: MUNICIPIO DE PEREIRA NIT.891480030-2**  
**FICHA CATASTRAL: 000100010106013**

La Tesorería Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por la ley,

**CONSIDERA**

Se desprende del estudio del Sistema de Impuestos Plus, que se ha realizado el pago total de la deuda, de la obligación de impuesto predial, del predio identificado con la ficha catastral N° 000100010106013.

De esta forma la obligación que dio origen al proceso de cobro coactivo ha sido cancelada, motivo por el cual ha desaparecido la causa para proseguir con el mismo.

Por lo anterior, este despacho en ejercicio de la jurisdicción coactiva,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la **TERMINACIÓN** del proceso coactivo adelantado en contra de **RESTREPO OSORIO LUBIAN** por la obligación causada por impuesto predial que recae sobre el predio de su propiedad identificado con la referencia catastral N° 000100010106013.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

**TERCERO:** Líbrense los oficios a que haya lugar y **ARCHÍVESE** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Luiz Dary Escobar de R*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Tesorera Municipal

*Juan Pablo Mincapie Pulgarin*  
PJ JUAN PABLO MINCAPIE PULGARIN  
Abogado cobro coactivo

*Biviana Barcas Negras Acosta*  
Viviana BIVIANA BARCAS NEGRAS ACOSTA  
Coordinadora cobro coactivo

